



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29845

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE RECATEGORIZACIÓN DEL CENTRO
POBLADO SEPAHUA A "VILLA" Y DEL
CENTRO POBLADO ATALAYA A "CIUDAD"
EN LA PROVINCIA ATALAYA DEL
DEPARTAMENTO UCAYALI**

Artículo único. Acciones de normalización
Recategorizanse el Centro Poblado Sepahua, capital del distrito del mismo nombre, a la categoría de "Villa" y el Centro Poblado Atalaya, capital de la provincia Atalaya, a la categoría de "Ciudad", en el departamento Ucayali.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Deróganse las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

769298-1

LEY Nº 29846

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CAMBIO DE NOMBRE DEL DISTRITO Y LA
CAPITAL DEL DISTRITO PAMPAS POR PAMPAS
GRANDE EN LA PROVINCIA HUARAZ DEL
DEPARTAMENTO ANCASH**

Artículo único. Objeto
Cámbiase el nombre del distrito Pampas y la capital del distrito Pampas por Pampas Grande en la provincia Huaraz del departamento Ancash.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Deróganse las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

769298-2

LEY Nº 29847

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL DE LA PROVINCIA ASCOPE EN EL
DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**

Artículo 1. Acciones de regularización

Delimitanse y redelimitanse la provincia Ascope y los distritos Ascope, Casa Grande, Chicama, Chocope, Magdalena de Cao, Paiján, Rázuri y Santiago de Cao, en el departamento La Libertad.

Artículo 2. Capital provincial y las capitales distritales

La capital de la provincia Ascope es Ascope, que a su vez es la capital del distrito Ascope; la capital del distrito Casa Grande es Casa Grande; la capital del distrito Chicama es Chicama; la capital del distrito Chocope es Chocope; la capital del distrito Magdalena de Cao es Magdalena de Cao; la capital del distrito Paiján es Paiján; la capital del distrito Rázuri es Puerto de Malabrigo y la capital del distrito Santiago de Cao es Santiago de Cao.

Artículo 3. Límites territoriales de la provincia Ascope y sus distritos

Los límites territoriales de la provincia Ascope y los distritos Ascope, Casa Grande, Chicama, Chocope, Magdalena de Cao, Paiján, Rázuri y Santiago de Cao, que la conforman, son los siguientes:

LÍMITES DE LA PROVINCIA ASCOPE

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE, NORTE Y NORESTE:

Limita con la provincia Contumazá en el departamento Cajamarca y las provincias Pacasmayo y Gran Chimú.

El límite se inicia en un punto en el litoral frente a la Huaca Chacnan (punto de coordenada UTM 670 316 m E y 9 155 553 m N); en línea recta describe una dirección Noreste, hasta su intersección en el cauce de la quebrada Dos Rayas (punto de coordenada UTM 678 100 m E y 9 159 850 m N), continúa aguas arriba por el cauce de esta quebrada cruzando la carretera Panamericana, hasta un

punto de coordenada UTM 681 300 m E y 9 164 150 m N, hasta su nacimiento, luego prosigue por la estribación Suroeste de un cerro sin nombre hasta su cumbre en un punto de coordenada UTM 684 332 m E y 9 162 377 m N para continuar en dirección Este por línea de cumbres, asciende por la estribación Noroeste del cerro Tres Puntas, continúa hasta la señal de cota 860 (punto de coordenada UTM 685 479 m E y 9 161 362 m N); luego describe una dirección Noreste, pasando por la cumbre de los cerros Colorado y Cuatro Picos, desciende por la estribación Noreste de este cerro hasta un punto de coordenada UTM 691 606 m E y 9 172 569 m N, continúa en línea recta en dirección Noreste hasta un punto de coordenada UTM 692 420 m E y 9 173 684 m N, de este punto el límite asciende por la estribación Suroeste de un cerro sin nombre, sigue hasta un punto de coordenada UTM 693 391 m E y 9 174 817 m N; continúa por la divisoria de aguas entre la quebrada Carrizo con la quebrada La Caña Brava, pasando por la cota 1022, cota 1891 hasta la cumbre de un cerro sin nombre (punto de coordenada UTM 700 073 m E y 9 182 872 m N), prosigue en dirección Sureste por la divisoria de aguas entre la quebrada Carrizo con la quebrada El Tallo, hasta la cota 1109, continúa en dirección Este en línea recta al cerro Yerba Santa (cota 1648), prosigue en línea recta en dirección Sureste hasta un punto en la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 713 500 m E y 9 173 526 m N; de este punto el límite sigue en dirección Suroeste por línea de cumbres del cerro Maguar (punto de coordenada UTM 713 090 m E y 9 172 320 m N), cota 2558, prosigue por la divisoria de aguas entre la quebrada Las Compuertas con la quebrada Carricillo hasta la cumbre del cerro Achucalar, cota 2178 (punto de coordenada UTM 713 425 m E y 9 168 188 m N); describe una dirección general Sureste por la divisoria de aguas entre los tributarios de la quebrada Cuculicote, las quebradas Santa María y San Antonio; con las quebradas Las Marcachas, Blanca, Los Gatos, Encañada y Shimba; pasando por los cerros Tres Puntas, Pedregoso, Corona La Virgen; continúa por la cota 1025 y por la cumbre del cerro Orífico, desciende por la estribación Este de este último cerro hasta el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 725 044 m E y 9 152 894 m N (al Sur de la desembocadura de la quebrada Shimba); continúa en dirección Noreste por el thalweg del río Chicama aguas arriba hasta la confluencia con la quebrada del Sol en un punto de coordenada UTM 741 899 m E y 9 162 247 m N.

POR EL ESTE Y SURESTE:

Limita con las provincias Gran Chimú y Trujillo.

El límite continúa en la confluencia del río Chicama con la quebrada del Sol en un punto de coordenada UTM 741 899 m E y 9 162 247 m N; describe una dirección Sur y Suroeste, aguas arriba por el cauce de la quebrada del Sol hasta su nacimiento en el cerro Salavín, de allí en dirección Suroeste asciende por la estribación Noreste hasta su cumbre, sigue por la cota 2225 en el cerro Salavín (punto de coordenada UTM 741 329 m E y 9 155 078 m N); continúa por la divisoria de aguas entre las quebradas Salavín y Cortamofio con la quebrada Sauco, pasando por la cota 1565, desciende por estribación Suroeste del cerro Salavín hasta llegar a la confluencia de la quebrada Sauco con el río Quirripango (punto de coordenada UTM 731 700 m E y 9 150 700 m N), de este punto el límite sigue en línea recta hasta otro punto de coordenada UTM 731 288 m E y 9 150 394 m N; de este último punto el límite asciende por la estribación Noreste de un cerro sin nombre hasta un punto de coordenada UTM 730 346 m E y 9 149 907 m N, sigue en dirección Sur, pasando por la cota 1225, la cumbre del cerro Grande, hasta un punto de coordenada UTM 730 020 m E y 9 146 250 m N; de este otro punto el límite prosigue en dirección Sureste por la divisoria de aguas entre las quebradas Minas Chiquitas y Mala Alma; con la quebrada Chala, pasando por la cota 1256, las cumbres de los cerros Alto de Las Niñas, Caña Brava y Prieto (cota 2425) hasta un punto de coordenada UTM 740 764 m E y 9 137 552 m N; de este punto el límite continúa en dirección Suroeste por la divisoria de aguas entre la quebrada Mala Alma con la quebrada Alizar, pasando por la cota 1816 y las cumbres de los cerros Milagro (cota 2256), Loma Redonda, Avendaño, Avendaño y Milagro (cota 2059), Buitres (señal de cota 2159), Encantada, hasta alcanzar la cumbre del cerro Prieto (cota 753) en un punto de coordenada UTM 716 044 m E y 9 116 478 m N.

POR EL SUR:

Limita con la provincia Trujillo.

El límite continúa en la cumbre del cerro Prieto (cota 753) en un punto de coordenada UTM 716 044 m E y 9 116 478 m N; se dirige en línea recta en dirección Oeste

intersectando la carretera Panamericana en un punto de coordenada UTM 711 900 m E y 9 116 890 m N, el límite sigue en línea recta hasta la cumbre del cerro Campana (señal de cota 993); de este punto el límite prosigue en dirección Noroeste por la divisoria de aguas entre la quebrada La Cumbre con la quebrada Tres Palos, pasando por la cima de los cerros La Cumbre, El Portachuelo, hasta el cerro Piedra Parada, cota 545 (punto de coordenada UTM 703 934 m E y 9 121 458 m N), continúa en línea recta en dirección Suroeste hasta alcanzar un punto en el cauce de la quebrada Tres Palos (punto de coordenada UTM 701 980 m E y 9 119 250 m N), continúa por el cauce de esta quebrada hasta un punto de coordenada UTM 697 394 m E y 9 115 665 m N, en el mismo cauce, prosigue en línea recta hasta un punto en el litoral (punto de coordenada UTM 697 188 m E y 9 115 387 m N).

POR EL SUROESTE:

Limita con el Océano Pacífico.

El límite continúa en un punto en el litoral (punto de coordenada UTM 697 188 m E y 9 115 387 m N); describe una dirección general Noroeste coincidente con el límite del litoral, pasa por Punta Malabrigo (punto de coordenada UTM 669 232 m E y 9 147 266 m N), continúa coincidente con el límite del litoral hasta otro punto en el litoral frente a la Huaca Chacnan (punto de coordenada UTM 670 316 m E y 9 155 553 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO ASCOPE

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE:

Limita con el distrito Casa Grande.

El límite se inicia en el cauce de la acequia Limón en un punto de coordenada UTM 699 000 m E y 9 152 650 m N; describe una dirección general Noreste en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 699 639 m E y 9 153 424 m N, de este punto sigue aguas arriba por el cauce de las quebradas San José Alto, La Culebra y Cuculicote hasta llegar a la cumbre del cerro Achucalar, en la cota 2178 (punto de coordenada UTM 713 425 m E y 9 168 188 m N).

POR EL NORESTE Y ESTE:

Limita con la provincia Contumazá en el departamento Cajamarca.

El límite continúa en la cumbre del cerro Achucalar, en la cota 2178 (punto de coordenada UTM 713 425 m E y 9 168 188 m N); describe una dirección general Sureste por la divisoria de aguas entre las quebradas Santa María, tributarios de la quebrada Cuculicote y quebrada San Antonio; con las quebradas Las Marcachas, Blanca, Los Gatos, Encañada y Shimba; pasando por los cerros Tres Puntas, Pedregoso, continúa por la cota 1025 y cumbre del cerro Orífico, desciende por la estribación Este del cerro Orífico, hasta el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 725 044 m E y 9 152 894 m N al Sur de la desembocadura de la quebrada Shimba.

POR EL SURESTE:

Limita con el distrito Chicama.

El límite continúa en el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 725 044 m E y 9 152 894 m N, al Sur de la desembocadura de la quebrada Shimba; describe una dirección general Suroeste aguas abajo por el thalweg del río Chicama hasta su álveo en un punto de coordenada UTM 707 188 m E y 9 142 820 m N.

POR EL SUROESTE:

Limita con el distrito Casa Grande.

El límite continúa en el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 707 188 m E y 9 142 820 m N; describe una dirección Noroeste en línea recta hasta intersectarse con una carretera (punto de coordenada UTM 706 550 m E y 9 143 550 m N), continúa en dirección Oeste por el eje de la carretera asfaltada, hasta otro punto de intersección con una carretera asfaltada (punto de coordenada UTM 704 300 m E y 9 143 450 m N), prosigue en dirección Noreste en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 703 943 m E y 9 144 538 m N (cima del cerro Bolognesi), de ese punto el límite continúa en línea recta en dirección Norte hasta un punto de coordenada UTM 703 900 m E y 9 145 750 m N en la intersección de la acequia Limón con la acequia Espinal; continúa por el cauce de la acequia Limón, aguas arriba pasando por los puntos de coordenadas UTM 703 982 m E y 9 146 408 m N; 703 463 m E y 9 146 427 m N; 701 661 m E y 9 148 083 m N; y 700 259 m E y 9 150 959 m N, hasta



un punto de coordenada UTM 699 000 m E y 9 152 650 m N en su cauce, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO CASA GRANDE

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE:

Limita con la provincia Pacasmayo.

El límite se inicia en la cumbre de la estribación Noreste del cerro Tres Puntas en un punto de coordenada UTM 686 146 m E y 9 161 833 m N; describe una dirección general Noreste, pasando por la cumbre de los cerros Colorado, Cuatro Picos, desciende por la estribación Noreste de este cerro hasta un punto de coordenada UTM 691 606 m E y 9 172 569 m N, continúa en línea recta en dirección Noreste hasta un punto de coordenada UTM 692 420 m E y 9 173 684 m N, de este el límite asciende por la estribación Suroeste de un cerro sin nombre, sigue hasta un punto de coordenada UTM 693 391 m E y 9 174 817 m N; continúa por la divisoria de aguas entre la quebrada Carrizo con la quebrada La Caña Brava, pasando por la cota 1022, cota 1891 hasta la cumbre de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 700 073 m E y 9 182 872 m N.

POR EL NORESTE:

Limita con la provincia Contumazá en el departamento Cajamarca.

El límite continúa en la cumbre de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 700 073 m E y 9 182 872 m N; describe una dirección Sureste por la divisoria de aguas entre la quebrada Carrizo con la quebrada El Tallo hasta la cota 1109, continúa en dirección Este en línea recta al cerro Yerba Santa (cota 1648), prosigue en línea recta en dirección Sureste hasta un punto en la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 713 500 m E y 9 173 526 m N, de este punto el límite sigue en dirección Suroeste por línea de cumbres del cerro Maguar (punto de coordenada UTM 713 090 m E y 9 172 320 m N), cota 2558, sigue por la divisoria de aguas entre la quebrada Las Compuertas con la quebrada Carricillo hasta la cumbre del cerro Achucalar, en la cota 2178 (punto de coordenada UTM 713 425 m E y 9 168 188 m N).

POR EL SURESTE:

Limita con los distritos Ascope y Chicama.

El límite continúa en la cumbre del cerro Achucalar, en la cota 2178 (punto de coordenada UTM 713 425 m E y 9 168 188 m N); describe una dirección Sureste hasta la naciente de la quebrada Cuculicote, sigue en dirección Suroeste, aguas abajo por el cauce de esta quebrada, quebrada La Culebra y quebrada San José Alto, hasta un punto de coordenada UTM 699 639 m E y 9 153 424 m N en su cauce; de este punto el límite sigue en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 699 000 m E y 9 152 650 m N en la acequia Limón, recorre esta acequia en dirección Sureste aguas abajo, pasando por puntos de coordenadas UTM 700 259 m E y 9 150 959 m N; 701 661 m E y 9 148 083 m N; 703 463 m E y 9 146 427 m N; y 703 982 m E y 9 146 408 m N; de este punto el límite continúa en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 703 900 m E y 9 145 750 m N en la intersección de la acequia Limón con la acequia Espinal; de este último punto el límite continúa en dirección Sur en línea recta hasta un punto de coordenada UTM 703 943 m E y 9 144 538 m N (cima del cerro Bolognesi), de ese punto el límite sigue en línea recta en dirección Sureste hasta intersectarse con una carretera asfaltada (punto de coordenada UTM 704 300 m E y 9 143 450 m N), continúa en dirección Este por el eje de la carretera asfaltada, hasta intersectarse con otra carretera asfaltada (punto de coordenada UTM 706 550 m E y 9 143 550 m N); prosigue en línea recta en dirección Sureste hasta un punto en el álveo del río Chicama (punto de coordenada UTM 707 188 m E y 9 142 820 m N), de este punto el límite se dirige aguas abajo por el thalweg del río Chicama, hasta su álveo en un punto de coordenada UTM 703 850 m E y 9 139 100 m N.

POR EL SUR Y SUROESTE:

Limita con los distritos Chocope, Paján y Rázuri.

El límite continúa en el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 703 850 m E y 9 139 100 m N; se dirige en línea recta en dirección Noroeste hasta el punto de inicio de una carretera (punto de coordenada UTM 702 750 m E y 9 140 000 m N), continúa en la misma dirección por el eje de esta carretera hasta su intersección con la carretera industrial (punto de coordenada UTM 701 127 m



UNIVERSIDAD
DE PIURA

II DIPLOMADO EN
**DERECHO
ADMINISTRATIVO
SANCIONADOR**

INICIO: 3-ABRIL

DOCENTES PRINCIPALES

- Manuel Gómez Tomillo (ESPAÑA)
- Víctor Baca Oneto
- Diego Zegarra Valdivia
- Juan Francisco Rojas Lep
- Ramón Huapaya Tapia
- Orlando Vignola Cuera

CONTENIDO

PARTE GENERAL

Fundamentos y principios de la potestad sancionadora.
Procedimiento administrativo sancionador.
La sanción. Criterios de graduación de las sanciones.

PARTE ESPECIAL

Derecho sancionador y Derecho disciplinario.
Derecho sancionador y organismos reguladores de la inversión privada.
Derecho sancionador y contratación pública.
Derecho sancionador e INDECOP.

HORARIO Y LUGAR

HORARIOS: Martes y Jueves, de 7 a 10 pm.
DURACIÓN: 4 meses.
UDEP Campus Lima - María Olave 162, Miraflores.

INFORMES E INSCRIPCIONES: Lic. Rosa Elvira Carrasco
Teléfono: 2139682 / rosaelvira.carrasco@udep.pe

E y 9 140 254 m N); de este punto el límite prosigue en línea recta en dirección Suroeste, hasta alcanzar la cumbre del cerro Mocollope (cota 335), luego desciende por su estribación Norte hasta un punto de coordenada UTM 699 053 m E y 9 141 244 m N, se dirige en línea recta en dirección Noroeste hasta un cruce de carreteras (punto de coordenada UTM 698 684 m E y 9 141 633 m N), de este otro punto el límite sigue en dirección Suroeste por el eje de una carretera, hasta un punto de coordenada UTM 696 228 m E y 9 140 927 m N en el puente Constancia, continúa en línea recta en dirección Noroeste hasta un punto de coordenada UTM 695 853 m E y 9 141 363 m N; de este punto el límite asciende por la estribación Sur del cerro Constancia, sigue por la cumbre de este cerro y luego desciende por su estribación Noroeste hasta un punto de coordenada UTM 695 730 m E y 9 144 570 m N; continúa en línea recta en dirección Noroeste hacia la cumbre del cerro Garrapón (punto de coordenada UTM 693 850 m E y 9 145 100 m N), prosigue en la misma dirección en línea recta hasta la cumbre del cerro Lícapa en un punto de coordenada UTM 690 400 m E y 9 145 900 m N; de este punto el límite continúa en línea recta en dirección Norte hasta un punto de coordenada UTM 690 546 m E y 9 147 484 m N, el límite asciende por su estribación Sureste hacia la cumbre del cerro Azul, señal de cota 644 (punto de coordenada UTM 690 075 m E y 9 148 900 m N), luego desciende por su estribación Norte, hasta intersectar una carretera en un punto de coordenada UTM 689 901 m E y 9 152 917 m N; de este punto el límite continúa en dirección Noroeste por el eje de esta carretera hasta un punto de coordenada UTM 686 400 m E y 9 155 100 m N, de allí el límite prosigue en línea recta en dirección Noroeste hasta un punto de coordenada UTM 686 282 m E y 9 156 984 m N; de este punto el límite asciende hacia la cumbre del cerro Yugo, cota 430 y cerro Piedra Escrita para luego llegar a un punto de coordenada UTM 686 146 m E y 9 161 833 m N en la cumbre de la estribación Noreste del cerro Tres Puntas, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO CHICAMA

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE:

Limita con la provincia Contumazá en el departamento Cajamarca y los distritos Chocope, Casa Grande, Ascope.

El límite se inicia en el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 697 700 m E y 9 133 070 m N; describe una dirección general Noreste por el thalweg del río Chicama aguas arriba hasta el álveo en un punto de coordenada UTM 727 114 m E y 9 157 398 m N.

POR EL NORTE:

Limita con las provincias Gran Chimú y Otuzco.

El límite continúa en el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 727 114 m E y 9 157 398 m N; describe una dirección general Noreste aguas arriba por el thalweg del río Chicama hasta la confluencia del río Chicama con la quebrada del Sol (punto de coordenada UTM 741 899 m E y 9 162 247 m N).

POR EL ESTE:

Limita con la provincia Gran Chimú.

El límite continúa en la confluencia del río Chicama con la quebrada del Sol (punto de coordenada UTM 741 899 m E y 9 162 247 m N); continúa en dirección Sur, por el cauce de la quebrada del Sol, aguas arriba hasta su nacimiento; de allí asciende por la estribación Noreste del cerro Salavin hasta la cota 2225 en la cumbre del cerro Salavin (punto de coordenada UTM 741 329 m E y 9 155 078 m N); continúa por la divisoria de aguas entre las quebradas Salavin y Cortamofo; con la quebrada Sauco, pasando por la cota 1565, hasta la confluencia de la quebrada Sauco con el río Quirripaño (punto de coordenada UTM 731 700 m E y 9 150 700 m N); de este punto el límite sigue en línea recta hasta otro punto de coordenada UTM 731 288 m E y 9 150 394 m N; de este último punto el límite asciende por la estribación Noreste de un cerro sin nombre hasta un punto de coordenada UTM 730 346 m E y 9 149 907 m N, sigue en dirección Sur, pasando por la cota 1225, la cumbre del cerro Grande, hasta un punto de coordenada UTM 730 020 m E y 9 146 250 m N; desde este otro punto el límite prosigue en dirección Sureste pasando por la divisoria de aguas entre la quebrada Mala Alma con la quebrada Chala, cota 1256, cumbres de los cerros Alto de Las Niñas, Caña Brava y Prieto (cota 2425) hasta un punto de coordenada UTM 740 764 m E y 9 137 552 m N en la divisoria de aguas.

POR EL SURESTE Y SUR:

Limita con la provincia Trujillo.

El límite continúa en la divisoria de aguas en un punto de coordenada UTM 740 764 m E y 9 137 552 m N, de este punto el límite prosigue en dirección Suroeste por la divisoria de aguas entre la quebrada Mala Alma con la quebrada Alizar, pasando por la cota 1816 y por las cumbres de los cerros Milagro (cota 2256), Loma Redonda, Avendaño, Avendaño y Milagro (cota 2059), Buitres (señal de cota 2159), Encantada y la cota 753 en la cumbre del cerro Prieto (punto de coordenada UTM 716 044 m E y 9 116 478 m N).

POR EL SUROESTE Y OESTE:

Limita con la provincia Trujillo y el distrito Santiago de Cao.

El límite continúa en la cumbre del cerro Prieto, cota 753 (punto de coordenada UTM 716 044 m E y 9 116 478 m N); se dirige en línea recta en dirección Oeste intersectando la carretera Panamericana en un punto de coordenada UTM 711 900 m E y 9 116 890 m N, el límite sigue en línea recta hasta la cumbre del cerro Campana (señal de cota 993); el límite prosigue por la divisoria de aguas entre la quebrada La Cumbre con la quebrada Tres Palos, pasando por la cima de los cerros La Cumbre, El Portachuelo hasta la cumbre del cerro Piedra Parada, cota 545 (punto de coordenada UTM 703 950 m E y 9 121 500 m N); de allí el límite desciende por su estribación Noroeste hasta un punto de coordenada UTM 702 500 m E y 9 124 200 m N en una carretera, continúa por el eje de esta carretera en dirección Suroeste hasta la intersección con una carretera (punto de coordenada UTM 701 170 m E y 9 123 550 m N); de este punto el límite continúa por esta carretera en dirección Norte hasta un punto de coordenada UTM 701 170 m E y 9 125 400 m N, luego continúa en línea recta en dirección Noroeste hasta un punto de coordenada UTM 699 974 m E y 9 125 866 m N; de este punto el límite continúa en línea recta en dirección Suroeste hasta su intersección con una carretera en un punto de coordenada UTM 699 646 m E y 9 125 278 m N, continúa por el eje de esta carretera en dirección Noroeste hasta su intersección con el canal Barranca en un punto de coordenada UTM 698 221 m E y 9 126 220 m N; de este último punto el límite continúa por este canal Barranca, aguas arriba en dirección Noreste hasta intersectar una carretera asfaltada en un punto de coordenada UTM 698 500 m E y 9 128 350 m N, continúa en la misma dirección por el canal Chiquito, aguas arriba hasta su intersección con dos acequias (Tres Compuertas) en el punto de coordenada UTM 700 180 m E y 9 132 439 m N; el límite continúa en dirección Oeste recorriendo el canal Cartavio, aguas abajo, e intersecta una carretera (puente Careaga) en el punto de coordenada UTM 699 605 m E y 9 132 703 m N, continúa por este canal (tramo denominado Pongochongo) hasta un punto de coordenada UTM 698 618 m E y 9 132 515 m N, de allí en línea recta en dirección Noroeste hasta un punto de coordenada UTM 698 064 m E y 9 132 795 m N, en la intersección del canal con una vía; sigue en línea recta en dirección Noroeste hasta el álveo del río Chicama (punto de coordenada UTM 697 700 m E y 9 133 070 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO CHOCPE

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE:

Limita con el distrito Paiján.

El límite se inicia en la intersección de la acequia Salamanca con una carretera sin nombre en un punto de coordenada UTM 687 342 m E y 9 137 561 m N; describe una dirección general Noreste por el eje de la carretera hasta la intersección de la acequia Alpa (denominada canal La Pampa), en un punto de coordenada UTM 688 869 m E y 9 140 726 m N; prosigue por esta acequia en dirección Sureste hasta su intersección con una carretera en un punto de coordenada UTM 690 216 m E y 9 140 176 m N, de este punto el límite continúa en dirección Noreste por el eje de esta última carretera hasta su intersección con la carretera Panamericana en un punto de coordenada UTM 691 082 m E y 9 141 835 m N; de este punto el límite continúa en dirección Sureste por el eje de la carretera Panamericana hasta su intersección con otra carretera en un punto de coordenada UTM 691 162 m E y 9 141 754 m N, continúa por el eje de esta última carretera hasta otro punto de coordenada UTM 692 318 m E y 9 142 832 m N, luego asciende por la estribación Suroeste del cerro Las Viudas hasta alcanzar su cumbre (punto de coordenada UTM 692 869 m E y 9 143 419 m N), prosigue en dirección Noreste por línea de cumbres



hasta la cima del cerro Garrapón (punto de coordenada UTM 693 850 m E y 9 145 100 m N).

POR EL NORESTE:

Limita con el distrito Casa Grande.

El límite continúa en la cima del cerro Garrapón (punto de coordenada UTM 693 850 m E y 9 145 100 m N); describe una dirección Sureste en línea recta hasta la estribación Noroeste del cerro Constanza, en un punto de coordenada UTM 695 730 m E y 9 144 570 m N, asciende por este cerro, recorre su cima y desciende por su estribación Sur hasta un punto de coordenada UTM 695 853 m E y 9 141 363 m N, continúa en línea recta en dirección Sureste hasta un punto de coordenada UTM 696 228 m E y 9 140 927 m N en el puente Constanza, continúa por el eje de una carretera hasta una intersección de carreteras (punto de coordenada UTM 698 684 m E y 9 141 633 m N); de este punto el límite sigue en línea recta en dirección Sureste hasta un punto de coordenada UTM 699 053 m E y 9 141 244 m N, asciende por la estribación Norte del cerro Mocollope hasta alcanzar su cumbre (cota 335), para luego seguir en línea recta en dirección Noreste hasta la intersección de la carretera industrial, y una vía afirmada (punto de coordenada UTM 701 127 m E y 9 140 254 m N); continúa en dirección Sureste por el eje de la vía afirmada hasta un punto de coordenada UTM 702 750 m E y 9 140 000 m N; de este último punto el límite describe una dirección Sureste en línea recta hasta alcanzar el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 703 850 m E y 9 139 100 m N.

POR EL SURESTE:

Limita con el distrito Chicama.

El límite continúa en el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 703 850 m E y 9 139 100 m N; describe una dirección Suroeste por el thalweg del río. Chicama aguas abajo hasta su álveo en un punto de coordenada UTM 697 700 m E y 9 133 070 m N.

POR EL SUR Y SUROESTE:

Limita con el distrito Magdalena de Cao.

El límite continúa en el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 697 700 m E y 9 133 070 m N; describe una dirección general Noroeste en línea recta hasta la intersección de una acequia (denominada en este tramo canal Cao) con una acequia sin nombre, en un punto de coordenada UTM 697 378 m E y 9 133 875 m N, luego continúa por el cauce de esta acequia (denominada en este tramo canal Cao), hasta el punto de coordenada UTM 694 574 m E y 9 135 010 m N, prosigue por el cauce de esta acequia (tramo denominado acequia Salamanca) hasta la intersección con una carretera sin nombre en un punto de coordenada UTM 687 342 m E y 9 137 561 m N, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO MAGDALENA DE CAO

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE:

Limita con el distrito Rázuri.

El límite se inicia en un punto del litoral en la Playa Pulpar (punto de coordenada UTM 678 250 m E y 9 135 843 m N), se dirige en línea recta en dirección Noreste por el eje de una vía (trocha carrozable) hasta su intersección con la acequia Salamanca en un punto de coordenada UTM 686 368 m E y 9 137 937 m N.

POR EL NORTE Y NORESTE:

Limita con los distritos Paján y Chocope.

El límite continúa en la intersección de una vía (trocha carrozable) con la acequia Salamanca, en un punto de coordenada UTM 686 368 m E y 9 137 937 m N, sigue en dirección Sureste por el cauce de esta acequia hasta su intersección con otra acequia en un punto de coordenada UTM 687 350 m E y 9 137 550 m N; de este punto el límite continúa en dirección Sureste por la acequia (tramo denominado Salamanca) hasta el punto de coordenada UTM 694 574 m E y 9 135 010 m N, continúa por el cauce de esta acequia (tramo denominado canal Cao) hasta un punto de coordenada UTM 697 378 m E y 9 133 875 m N, en la intersección de una acequia con esta acequia (denominada en este tramo canal Cao); luego sigue en línea recta en dirección Sureste hasta el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 697 700 m E y 9 133 070 m N.

POR EL SURESTE:

Limita con el distrito Santiago de Cao.

El límite continúa en el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 697 700 m E y 9 133 070 m N; describe

una dirección general Suroeste recorriendo el thalweg del río Chicama aguas abajo hasta su desembocadura en el Océano Pacífico (punto de coordenada UTM 689 035 m E y 9 121 454 m N).

POR EL SUROESTE:

Limita con el Océano Pacífico.

El límite continúa en la desembocadura del río Chicama en el Océano Pacífico (punto de coordenada UTM 689 035 m E y 9 121 454 m N); describe una dirección Noroeste recorriendo el litoral hasta un punto del litoral en la Playa Pulpar (punto de coordenada UTM 678 250 m E y 9 135 843 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO PAJÁN

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con el distrito Rázuri.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 679 925 m E y 9 145 650 m N; hasta un punto de coordenada UTM 690 075 m E y 9 148 900 m N, cumbre del cerro Azul (cota 644).

POR EL NORESTE Y ESTE:

Limita con el distrito Casa Grande.

El límite continúa en la cumbre del cerro Azul (cota 644), en un punto de coordenada UTM 690 075 m E y 9 148 900 m N, describe una dirección Sureste, de este punto desciende por la estribación Sureste del cerro Azul hasta un punto de coordenada UTM 690 546 m E y 9 147 484 m N; de este punto sigue en dirección Sur en línea recta hacia la cumbre del cerro Licapa en un punto de coordenada UTM 690 400 m E y 9 145 900 m N, de este otro punto el límite sigue en línea recta en dirección Sureste hacia la cumbre del cerro Garrapón (punto de coordenada UTM 693 850 m E y 9 145 100 m N).

POR EL SURESTE Y SUR:

Limita con los distritos Chocope y Magdalena de Cao.

El límite continúa en la cumbre del cerro Garrapón (punto de coordenada UTM 693 850 m E y 9 145 100 m N); describe una dirección general Suroeste, continúa por la cima de este cerro, asciende por la estribación Noreste del cerro Las Viudas hasta alcanzar su cumbre en un punto de coordenada UTM 692 869 m E y 9 143 419 m N, luego el límite desciende por la estribación Suroeste de este cerro hasta un punto de coordenada UTM 692 318 m E y 9 142 832 m N, punto de inicio de una carretera sin nombre, de allí continúa por el eje de esta carretera sin nombre en dirección Sureste hasta su intersección con la carretera Panamericana (punto de coordenada UTM 691 162 m E y 9 141 754 m N), sigue en dirección Noroeste y continúa por la carretera Panamericana hasta su intersección con otra carretera en un punto de coordenada UTM 691 082 m E y 9 141 835 m N; de este punto el límite continúa en dirección Suroeste por el eje de esta carretera hasta la intersección con la acequia Alpa (denominada canal La Pampa), en un punto de coordenada UTM 690 216 m E y 9 140 176 m N, continúa por la acequia Alpa en dirección Noroeste hasta punto de coordenada UTM 688 869 m E y 9 140 726 m N, luego el límite sigue en dirección Suroeste por el eje de esta última carretera hasta su intersección con la acequia Salamanca en un punto de coordenada UTM 687 350 m E y 9 137 550 m N, prosigue en dirección Noroeste por el cauce de esta acequia hasta la intersección de una carretera sin nombre en un punto de coordenada UTM 686 368 m E y 9 137 937 m N.

POR EL SUROESTE:

Limita con el distrito Rázuri.

LÍMITES DEL DISTRITO RÁZURI

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con la provincia Pacasmayo.

El límite se inicia en un punto en el litoral frente a la Huaca Chacnan (punto de coordenada UTM 670 316 m E y 9 155 553 m N); en línea recta describe una dirección Noreste, hasta su intersección en el cauce de la quebrada Dos Rayas (punto de coordenada UTM 678 100 m E y 9 159 850 m N), continúa aguas arriba por el cauce de esta quebrada cruzando la carretera Panamericana, hasta un punto de coordenada UTM 681 300 m E y 9 164 150 m N, hasta su nacimiento, luego prosigue por la estribación Suroeste de un cerro sin nombre hasta su cumbre en un punto de coordenada UTM 684 332 m E y 9 162 377 m N, para continuar en dirección Este por línea de cumbres,

asciende por la estribación Noroeste del cerro Tres Puntas, continúa hasta la señal de cota 860 (punto de coordenada UTM 685 479 m E y 9 161 362 m N); continúa por la estribación Noreste de este cerro hasta un punto de coordenada UTM 686 146 m E y 9 161 833 m N.

POR EL NORESTE Y ESTE:

Limita con el distrito Casa Grande.

El límite continúa en la estribación Noreste del cerro Tres Puntas, en un punto de coordenada UTM 686 146 m E y 9 161 833 m N; describe en dirección general Sureste por la cumbre del cerro Piedra Escrita, cota 430, cerro Yugo; de allí el límite desciende por la estribación Sur de este cerro hasta un punto de coordenada UTM 686 282 m E y 9 156 984 m N; de este punto el límite sigue en línea recta hasta la intersección con una carretera (punto de coordenada UTM 686 400 m E y 9 155 100 m N), continúa por el eje de esta carretera en dirección Sureste hasta un punto de coordenada UTM 689 901 m E y 9 152 917 m N, de allí se dirige en dirección Sur, asciende por la estribación Norte de un cerro sin nombre, sigue por la cumbre del cerro Azul hasta la señal de cota 644 (punto de coordenada UTM 690 075 m E y 9 148 900 m N).

POR EL SURESTE Y SUR:

Limita con los distritos Paiján y Magdalena de Cao.

El límite continúa en la señal de cota 644 en la cumbre del cerro Azul (punto de coordenada UTM 690 075 m E y 9 148 900 m N); prosigue en dirección Sureste hacia un punto de coordenada UTM 686 368 m E y 9 137 937 m N; de este punto el límite continúa en dirección Suroeste en línea recta por una vía (trocha carrozable) hasta un punto de coordenada UTM 678 250 m E y 9 135 843 m N en el litoral en la Playa Pulpar.

POR EL SUROESTE:

Limita con el Océano Pacífico.

El límite continúa en el litoral en la Playa Pulpar en un punto de coordenada UTM 678 250 m E y 9 135 843 m N; describe una dirección general Noroeste por el límite del litoral, pasando por Punta Malabrigo (punto de coordenada UTM 669 232 m E y 9 147 266 m N), hasta un punto de coordenada UTM 670 316 m E y 9 155 553 m N en el litoral frente a la Huaca Chacnan, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO SANTIAGO DE CAO

Sus límites son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con el distrito Magdalena de Cao.

El límite se inicia en un punto en la desembocadura del río Chicama en el Océano Pacífico (punto de coordenada UTM 689 035 m E y 9 121 454 m N); describe una dirección Noroeste, recorriendo el thalweg del río Chicama aguas arriba hasta el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 697 700 m E y 9 133 070 m N.

POR EL NORESTE Y ESTE:

Limita con el distrito Chicama.

El límite continúa en el álveo del río Chicama en un punto de coordenada UTM 697 700 m E y 9 133 070 m N; se dirige en línea recta en dirección Sureste hasta un punto de coordenada UTM 698 064 m E y 9 132 795 m N en la intersección de una vía con un canal (denominado Pongochongo), continúa aguas arriba hasta un punto de coordenada UTM 698 618 m E y 9 132 515 m N, luego sigue aguas arriba por este canal (en su trayecto se denomina canal Cartavio), intercepta una carretera (puente Careaga) en un punto de coordenada UTM 699 605 m E y 9 132 703 m N, continúa en dirección Sureste, aguas arriba del canal Cartavio hasta su intersección con dos acequias (Tres Compuertas) en el punto de coordenada UTM 700 180 m E y 9 132 439 m N, prosigue en dirección Suroeste por el canal Chiquitoy hasta intersectar una carretera asfaltada en un punto de coordenada UTM 698 500 m E y 9 128 350 m N, continúa en dirección Sur por el canal Barranca hasta intersectar una carretera en un punto de coordenada UTM 698 221 m E y 9 126 220 m N, el límite continúa por el eje de esta carretera en dirección Sureste hasta la intersección con otra carretera en un punto de coordenada UTM 699 646 m E y 9 125 278 m N, luego el límite sigue en línea recta en dirección Noreste hasta otro punto de coordenada UTM 699 974 m E y 9 125 866 m N, de este último punto el límite continúa en línea recta en dirección Sureste hasta intersectar el eje de una carretera en un punto de coordenada UTM 701 170 m E y 9 125 400 m N, luego prosigue en dirección Sur por el eje de esta carretera hasta un punto de coordenada

UTM 701 170 m E y 9 123 550 m N, continúa en dirección Noreste por el eje de esta última carretera hasta un punto de coordenada UTM 702 500 m E y 9 124 200 m N, para luego ascender por la estribación Noroeste del cerro Piedra Parada hasta alcanzar su cumbre en la cota 545 (punto de coordenada UTM 703 950 m E y 9 121 500 m N).

POR EL SURESTE:

Limita con la provincia Trujillo.

El límite continúa en la cumbre del cerro Piedra Parada de cota 545 (punto de coordenada UTM 703 950 m E y 9 121 500 m N); describe una dirección Suroeste en línea recta hasta alcanzar un punto en la quebrada Tres Palos (punto de coordenada UTM 701 942 m E y 9 119 248 m N), continúa por el cauce de la quebrada Tres Palos aguas abajo hasta otro punto de coordenada UTM 697 394 m E y 9 115 665 m N en el mismo cauce; de este punto el límite continúa en línea recta hasta el litoral en un punto de coordenada UTM 697 188 m E y 9 115 387 m N.

POR EL SUROESTE:

Limita con el Océano Pacífico.

El límite continúa hasta el litoral en un punto de coordenada UTM 697 188 m E y 9 115 387 m N; describe una dirección Noroeste coincidente con el límite del litoral hasta otro punto en la desembocadura del río Chicama en el Océano Pacífico (punto de coordenada UTM 689 035 m E y 9 121 454 m N), punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de límites político-administrativos de la provincia Ascope.

SEGUNDA. Los límites de los distritos que conforman la provincia Ascope, han sido trazados sobre la base de la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1/100 000, DATUM WGS84, hojas: 16-e, Chocope, edición 2-IGN, serie J631; 16-f, Otuzco, edición 2-IGN, serie J631 y 15-e, Chépén, edición 3-IGN, serie J631, esta última impresa en diciembre del año 2000.

TERCERA. A partir de la presente Ley el centro urbano Puerto de Malabrigo capital del distrito Rázuri, se eleva a la categoría de Ciudad.

CUARTA. Corresponde a la entidad pública competente encargada de elaborar la Cartografía Básica Oficial regularizar los nombres geográficos o topónimos denominados en la presente Ley, en tanto los mismos no figuren en la Cartografía Oficial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. El sector con límites no regularizados en la presente Ley, se adecúa a los límites referenciales oficiales acorde a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria de la Ley 29533.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF

Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros

